

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 30 de noviembre de 2009.- La Delegada, P.S. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Gloria María Carbonero Gallardo.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, por la que se hace pública la concesión de una subvención reglada a la entidad Fundación Innovación de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General de Economía Social y Emprendedores ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida por importe de 22.410,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 01.11.00.01.00.8069.48709.72A.2, que se destinará a financiar el servicio de alertas de oportunidades de la Economía Social, al amparo de la medida del Consejo Andaluz de Cooperación, regulada en la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de 29 de junio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de Apoyo a la Innovación y al Desarrollo de la Economía Social, y se efectúa su convocatoria para los ejercicios 2009 a 2013.

Sevilla, 25 de noviembre de 2009.- La Directora General, Ana M.ª Barbeito Carrasco.

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Loma del Capón» en el término municipal de Albuñuelas (Granada). (PP. 2874/2009).

Expte.: 8036/AT.

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 7 de julio de 2005, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005), otorgó autorización administrativa al Parque Eólico Loma del Capón, S.L. para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica denominada «Loma del Capón».

Segundo. Con fecha 12 de septiembre de 2006, la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 3 de abril de 2003, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, así como aprobación del proyecto de ejecución efectuada por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa mediante Resolución de 13 de febrero de 2006.

Cuarto. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, con fecha de anuncio de 11 de mayo de 2007, insertándose anuncios en el BOE de 27.9.2007, BOJA de 6.7.2007, BOP de 14.6.2007, y Diario Ideal de Granada de 3.8.2007, y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñuelas, El Valle y Villamena.

Asimismo, se remitieron separatas y se recabó informe del Ayuntamiento de Albuñuelas.

Quinto. El 25 de enero de 2008, la empresa beneficiaria solicita una nueva información pública con objeto de incorporar varias parcelas no incluidas en el anuncio de 11 de mayo de 2007. Se sometió nuevamente el expediente a información pública, con fecha de anuncio de 12 de febrero de 2008, insertándose el citado anuncio en el BOE de 6.3.2008, en el BOJA de 7.3.2008, en el BOP de 10.3.2008, y Diario Ideal de Granada de 27.2.2008, y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñuelas, El Valle y Villamena.

Sexto. Durante el período de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa es competente

para efectuar la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación proyectada, según lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, en el Decreto 117/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Segundo. El procedimiento para la declaración en concreto de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas está regulada en el Capítulo V de Título VII del R.D. 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 54/1997 la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa

RESUELVE

Primero. Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación citada, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico y del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo. Acordar la iniciación del procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado y que se describen en la relación de afectados que se une como Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se notificará a cada interesado, publicándose además en el BOE, BOJA y BOP de Granada, así como en el tablón oficial de los Ayuntamientos de Albuñuelas, El Valle y Villamena, todo ello de conformidad con lo establecido en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Contra la presente Resolución, que se dicta en virtud de competencias delegadas en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y que no pone fin a vía administrativa, se pondrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Granada, 28 de agosto de 2009.- El Delegado, P.S.R. (Dto. 21/1985), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DEL PARQUE EÓLICO LOMA DEL CAPÓN

Datos del propietario y características de la finca.

Número finca según proyecto: 105.
Propietario: Eduardo Ríos Sáez.
DNI: 23.513.741-J.
Municipio: Albuñuelas.
Paraje: Lastonares.
Número parcela según Catastro: 383.
Número polígono según Catastro: 4.
Cultivo: Almendro.

Derechos afectados de la finca anteriormente descrita.

Expropiación del pleno dominio para camino de acceso m²: 1.218,60.
Servidumbre de paso subterránea de media tensión m²: 130,03.
Expropiación del pleno dominio para plataforma del aerogenerador m²: 328,44.
Expropiación del pleno dominio para vuelo de aerogenerador m²: 2.117,39.
Ocupación Temporal m²: 580,00.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de noviembre de 2009, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Freila (Granada), en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 1 de diciembre de 2008, para financiar las «Obras de Emergencia por Hundimientos en el Barrio Castillo».

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 1 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 248, del día 16 de diciembre de 2008, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Freila, por importe de doscientos veintidós mil quinientos dieciséis euros (222.516 €) para la financiación de las «Obras de Emergencia por Hundimientos en el Barrio Castillo», siendo el plazo de ejecución de 12 meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 18 de noviembre de 2009, y dentro del plazo legalmente previsto, se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 12 meses que finaliza el 16 de diciembre de 2009, sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido a la dificultad y magnitud técnica que se aborda para su ejecución así como las inclemencias meteorológicas adversas que han conllevado la demora en la ejecución de la misma.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 19.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma, la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la normativa citada en el fundamento anterior, el acto por el que se acuerda la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma.